

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS EN EL REAL DE LA FERIA DE ADRA 2026

1 Es objeto de las presentes bases, regular la adjudicación de los terrenos previstos por el Ayuntamiento de Adra para la instalación de Casetas de Feria.

2 CLASES DE CASETAS

a) Casetas Comerciales Jóvenes.

b) Casetas Populares/Tradicionales de asociaciones o de colectivos.

a) Casetas Comerciales Jóvenes serán las que realicen particulares o entidades mercantiles registradas que pretendan beneficio económico. La entrada será libre o mediante abono. Corresponden en el plano con los terrenos denominados:

- A- Terrenos denominados **C y D** destinados al montaje de Casetas Comerciales Jóvenes.

b) Casetas Populares/Tradicionales serán las que monten asociaciones o colectivos legalmente constituidos. La entrada será libre o privada. Deberán respetar el sentido tradicional de la Feria en cuanto a la decoración, música y aspecto en general. Corresponden en el plano con los terrenos denominados Caseta **A y B**

3 Podrán ser ADJUDICATARIOS de terrenos los solicitantes que señalados en el artículo anterior para cada tipo de caseta.

4 Se establece un **PRECIO base para las Casetas Comerciales Jóvenes de 1200 euros**. Y para las **casetas Populares/Tradicionales de asociaciones o de colectivos se establece un precio base de 300 euros**.

5 . - La ADJUDICACIÓN de los terrenos será por el procedimiento de Propuestas en sobre cerrado.

6 Se depositará una **FIANZA que se hará efectiva como fecha límite el día 21 de agosto de 2026**, por el importe igual al del precio base, fianza que **será requisito indispensable para participar en la subasta**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases y adquiridas por el posible adjudicatario.



- 7 Las SOLICITUDES para participar en la adjudicación de terrenos para Casetas en el Real de la Feria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adra.
- 8 Se acompañará fotocopia del I.A.E. de la empresa o CIF. de la asociación que solicita los terrenos y del D.N.I. de la persona que la representa.
- 9 Los solicitantes que hayan sido sancionados por algún motivo en la feria del año anterior deberán acompañar a la solicitud una fotocopia del documento acreditativo de haber abonado la sanción correspondiente.
- 10 El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes finaliza el día 21 de agosto a las 13:30 horas en el Registro del Ayuntamiento de Adra o de forma telemática hasta dicho día.
- 11 La ADJUDICACIÓN se celebrará el día 25 de agosto de 2026, a las 12:15 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Adra. No se podrá adjudicar a una misma persona, física o jurídica, más de una caseta, salvo que tras la primera adjudicación quedase terreno disponible.
- 12 Quienes no hagan uso del terreno que les haya sido adjudicado, lo pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento. En el supuesto de que, tras la adjudicación de casetas, quedara terreno disponible, será facultad de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones de este Ayuntamiento, autorizar la ocupación del mismo en la forma y condiciones que considere oportunas por el interés general.
- 13 La FECHA LÍMITE DE PAGO de la adjudicación, será hasta las 13:30 horas del día de la puja, es decir, el 25 de agosto de 2026. En caso de incumplimiento se entenderá que renuncia a la adjudicación, quedando la parcela a disposición del Ayuntamiento.
- 14 La INAUGURACIÓN de las casetas se efectuará el día 5 de septiembre.
- 15 El HORARIO de las Casetas será de 21.00 horas a 06.00 horas.
- 16 Las casetas serán recintos vallados a una altura mínima de 2 metros, con un solo acceso, de modo que no pueda vender hacia el exterior. Cada caseta estará provista de aseo con inodoro y lavabo para caballeros y señoras. Las puertas de acceso y salida deberán cumplir los requisitos legalmente establecidos en cuanto a dimensiones y características. Las casetas estarán dotadas de extintores portátiles de 6 Kg. de polvo polivalente, de cocina, y otro junto al cuadro eléctrico, especial para este tipo de fuegos.
- 17 La adjudicación de los terrenos para la instalación de casetas tendrá carácter de intransferible estando prohibido el traspaso o subarriendo de la titularidad de la adjudicación, ya sea con



carácter gratuito o mediante abono de cantidad alguna. Queda prohibida la apertura de cualquier tipo de barra o mostrador al exterior de la caseta.

- 18** Cada caseta deberá disponer de servicio higiénico proporcionado a su superficie, con un servicio mínimo para señoras y otro para caballeros que incluirán, lavabo y dos inodoros, mínimo, cada uno. Los servicios estarán cerrados, y accediéndose a ellos a través de una puerta, y separados de la zona de cocina y barra. Cada caseta dispondrá al menos de un fregadero para la limpieza de los útiles de cocina. Las casetas dispondrán de un punto de entronque de agua potable, si bien la instalación será de cuenta de los usuarios.
- 19** Todas las obras de construcción y cerramiento de casetas correrán a cargo del adjudicatario, previa presentación en la Concejalía de Fiestas y Tradiciones de las cartas de pago correspondientes a la adjudicación y al depósito de la fianza. Una vez finalizadas las fiestas, los adjudicatarios dejarán los terrenos libres y en el mismo estado que tenían antes de la instalación, en el plazo que termina el 18 de septiembre de 2026. Una vez finalizado el plazo, el técnico municipal competente, efectuará una visita al Recinto Ferial, levantando acta sobre el estado en que quedan los terrenos. En el supuesto que se compruebe un mal uso de estos, se hayan causado daños en el dominio público local, o no estén libres, y el Ayuntamiento procederá a incautar la fianza depositada.
- 20** La instalación e intensidad de la música será de modo que no supere los 70 db en las casetas colindantes o al exterior, medida a una distancia del vallado de la caseta de un metro, y metro y medio de altura. A las 03:00 h. las casetas deberán reducir en 10 decibelios los niveles acústicos citadas anteriormente, a las 05:00 h. deberán reducirlos en 5 db. más, y a las 06:00 h. deberán suprimir totalmente la música en las casetas, pudiendo permanecer abiertas al público, pero sin ningún tipo de música.
- 21** Los adjudicatarios se someterán a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/82 de 27 de Agosto y a lo establecido por la orden de 20 de junio de 1.992 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se regula los requisitos de las autorizaciones para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta que aquellos espectáculos o actividades recreativas que produzcan concentraciones superiores a 100 personas, se cumplirán las normas relativas al PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, buen orden y desarrollo del espectáculo. Así mismo, y en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria primera de la Ley 13/1999, el adjudicatario deberá aportar antes del inicio de la actividad la póliza de seguro colectivo de accidentes, con una cobertura mínima de 150.253'02 €, en caso de muerte y hasta un topó acumulado de 1.202.024'20 € para tal contingencia, en el caso de 2 ó más de ellas, en un mismo siniestro.



- 22 Los adjudicatarios deberán presentar antes de la fecha de apertura, PÓLIZA DE SEGURO de responsabilidad civil para la caseta, con un mínimo de garantías de 300.506'05 €, para los días 5 al 11 de septiembre de 2026, ambos inclusive.
- 23 El incumplimiento de lo previsto en estas bases podrá ser sancionado hasta con el cierre de la caseta durante uno o todos los días de la Feria y Fiestas Adra 2026.
- 24 Los adjudicatarios por el hecho de presentar la solicitud, aceptan las presentes bases para la adjudicación de terrenos, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su incumplimiento o de las normas aplicables.
- 25 La Concejalía de Fiestas y Tradiciones se reserva el derecho a modificación, rectificación e interpretación de las bases.

Adra, a 14 de Agosto de 2026

CONCEJALA DE FIESTAS Y TRADICIONES.

Fdo.: Elisa Fernández Fernández

